



1736
 Sello Quarto. VENTE
 MARAVEDIS. ANO DE MIL
 SEISCIENTOS Y TREINTA Y SEIS

habible para el inmediato subreño, poniendo
 de por nota, en el correspondiente Padron de los re-
 partim^{to}. de este año, para la rebida formalis^{da}.
 y tanto menor se repara en el inmediato
 año, que en quanto en este anuño de ve ha
 de presentarse el v. Exponen^{do}. para que se con-
 pondida la obligacion, y el comun queda
 reintegrado del quebranto que acausado, y si de
 aliv. 100. de vida mandado de diez años fuere
 q. el presente Par. me detestam^{to}. ala Setra, an-
 de la sup^{ta} provision, como de quanto en con-
 sencia de esta c^ompa esta villa, ha
 de ser de la p^ortacion particular en caso
 q. la d^ota expresada ob^olacion, alor
 Caballero, nes. Comarcal^o del pres^{te}. repa-
 rim^{to}, p. q. en virtud de pongan q. los re-
 partim^{to} formen la expresada partida
 con respecto, al trasiego y comercio del expe-
 rito de la d^ota en un arrianoj del s. M. C.
 ma^o. actual en cargo de dicha cobranza
 p. q. se la correspondiente presidencia
 que exaccion, q. haya sumas. Comtan por
 partida de dicho en sus respectivas cuentas

(Circular stamp or signature)

